



COMUNICACIÓN INTERNA

MEM21-00033390

FECHA : LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DE : **LILIAN YURANI RODRÍGUEZ GUZMAN**
Coordinadora Grupo de Comisiones de Servicio y Autorizaciones de Viaje -
Supervisora Financiera contrato 825 de 2021.

BELLY OVALLE ALARCÓN
Profesional Universitario.
Supervisora Financiera contrato 827 de 2021.

PARA : **ALFONSO RAFAEL CAMPO MARTINEZ**
Director General

ASUNTO : SOLICITUD ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATOS 825 Y 827 DE 2021.

Cordial Saludo,

Respetuosamente en la calidad de supervisoras financieras de los contratos 825 de 2021 y 827 de 2021 suscritos ambos con **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021** y cuyo objeto en sus clausulados cita *"CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD."* para el grupo de operación 1 ubicación Bogotá D.C. y grupo de operación 6 compuesto por Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Meta, solicitamos respetuosamente modificar los contratos referidos en el sentido de adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de la siguiente manera:

Contrato 825 de 2021:

La presente solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones:

1. El valor inicial del contrato según clausulado es por un importe de **\$ 40,348,312,026**.



2. La Cláusula Cuarta del contrato 825 de 2021 refiere: *"PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de septiembre de 2021 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio "*.
3. Justificación Técnica de Adición y prórroga al contrato 825 de 2021, la cual fue emitida por la supervisión Técnica Operativa y remitida a la Supervisora Financiera mediante comunicación interna de radicado MEM21-00032989 de fecha 23 de septiembre del presente, que señala a página 3 del documento, *"Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de la salvaguarda constitucional de valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admite que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que la integran. En consecuencia, las medidas de protección, consistiendo en el sub examine en los vehículos de protección, se encuentran vigentes hasta tanto se efectuó reevaluación que determine el cese del riesgo que las justifique, siguiendo para tales efectos el procedimiento del artículo 42 del C.P.A.C.A. Secuela de lo antedicho y bajo el compromiso que gobierna a la supervisión del contrato, aportamos la anterior información con el objeto de extender el plazo contractual del instrumento en cuestión bajo los parámetros y limitaciones legales hoy obrantes."*
4. Una vez efectuada la cuantificación detallada de la cantidad de vehículos identificada en la referida justificación técnica para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; se evidencia que, el recurso presupuestal del contrato es insuficiente para cubrir el servicio subsiguiente a la fecha prevista en el plazo de ejecución.

Por las razones conferidas y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad para la población en riesgo de las zonas territoriales que conforman el GRUPO 1 – Bogotá D.C, por consiguiente se requiere adicionar el contrato por valor de **Seis mil cuarenta y seis millones ciento treinta y siete mil trescientos veinticinco pesos m/cte. (\$6,046,137,325) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día quince (15) de diciembre de 2021.**

En consecuencia, se presenta las siguientes imágenes de ejecución, costeo y proyección contractual:

CONCEPTO	VALOR REALES	PLAZO DE EJECUCION CONTRATO	ESTIMACION HASTA DONDE ALCANZARIA EL RECURSO Y PRORROGA ADICION 1
VALOR INICIAL CONTRATO	40,348,312,026		
EJECUCION A AGOSTO 2021	28,364,708,775		
SALDO CONTRATO	11,983,603,251	30/09/2021	12/11/2021
VALOR POR ADICION 1	6,046,137,325		15/12/2021



Tabla que evidencia la cuantificación detallada de la cantidad de vehículos según la justificación técnica para los meses de agosto, septiembre y octubre 2021:

NIVEL	MODELO	VALOR MENSUAL OFERTADO INCLUIDO IVA	CANTIDAD DE VEHICULOS SEPTIEMBRE 2021	COSTO SEPTIEMBRE 2021	CANTIDAD DE VEHICULOS OCTUBRE 2021	COSTO OCTUBRE 2021	CANTIDAD DE VEHICULOS NOVIEMBRE 2021	COSTO NOVIEMBRE 2021	CANTIDAD DE VEHICULOS DICIEMBRE 2021	COSTO DICIEMBRE 2021
IIIA	2014	\$ 6,022,445.02	44	264,987,581	44	264,987,581	44	264,987,581	44	264,987,581
	2015	\$ 6,763,366.85	63	426,092,112	63	426,092,112	63	426,092,112	63	426,092,112
	2016	\$ 7,683,809.17	9	69,154,282	9	69,154,282	9	69,154,282	9	69,154,282
	2017	\$ 8,202,985.46	81	664,441,822	81	664,441,822	81	664,441,822	81	664,441,822
	2018	\$ 9,708,596.72	29	281,549,305	29	281,549,305	29	281,549,305	29	281,549,305
	2019	\$ 10,077,523.32	107	1,078,294,995	107	1,078,294,995	107	1,078,294,995	107	1,078,294,995
	2020	\$ 10,298,221.26	138	1,421,154,533	138	1,421,154,533	138	1,421,154,533	138	1,421,154,533
	2021	\$ 10,298,221.26	32	329,543,080	41	422,227,072	50	514,911,063	59	607,595,054
III	2017	\$ 9,546,959.59	3	28,640,879	3	28,640,879	3	28,640,879	3	28,640,879
	2018	\$ 10,024,307.12	16	160,388,914	16	160,388,914	16	160,388,914	16	160,388,914
	2019	\$ 10,405,230.81	-	-	-	-	-	-	-	-
	2020	\$ 10,633,105.46	2	21,266,211	2	21,266,211	2	21,266,211	2	21,266,211
	2021	\$ 10,633,105.46	-	-	-	-	-	-	-	-
VEHICULOS ESPECIALES	2019	\$ 16,257,600.00	2	21,266,211	2	21,266,211	2	21,266,211	2	21,266,211
	2020	\$ 17,273,700.00	3	31,899,316	3	31,899,316	3	31,899,316	3	31,899,316
	2021	\$ 17,273,700.00	1	10,633,105	1	10,633,105	1	10,633,105	1	10,633,105
TOTAL MENSUAL			530	4,809,312,348	539	4,901,996,339	548	4,994,680,330	557	5,087,364,321

Contrato 827 de 2021:

La presente solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones:

- El valor inicial del contrato según clausulado es por un importe de **\$ 37,553,968,664**.
- La Cláusula Cuarta del contrato 827 de 2021 refiere: *"PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de septiembre de 2021 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio"*.
- Justificación Técnica de Adición y prórroga al contrato 827 de 2021, la cual fue emitida por la supervisión Técnica Operativa y remitida a la Supervisora Financiera mediante comunicación interna de radicado MEM21-00033030 de fecha 23 de septiembre del presente, que señala a página 2 del documento, *"Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de la salvaguarda constitucional de valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admite que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que la integran. En consecuencia, las medidas de protección, consistiendo en el sub examine en los vehículos de protección, se encuentran vigentes hasta tanto se efectuó reevaluación que determine el cese del riesgo que las justifique, siguiendo para tales efectos el procedimiento del artículo 42 del C.P.A.C.A. Secuela de lo antedicho y bajo el compromiso que gobierna a la supervisión del contrato, aportamos la anterior información con el objeto de extender el plazo contractual del instrumento en cuestión bajo los parámetros y limitaciones legales hoy obrantes."*



8. Una vez efectuada la cuantificación detallada de la cantidad de vehículos identificada en la referida justificación técnica para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; se evidencia que, el recurso presupuestal del contrato es insuficiente para cubrir el servicio subsiguiente a la fecha prevista en el plazo de ejecución.

Por las razones conferidas y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad para la población en riesgo de las zonas territoriales que conforman el GRUPO 6 – Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Meta, por consiguiente se requiere adicionar el contrato por valor de **Dos mil novecientos cincuenta y siete millones trescientos noventa y dos mil seiscientos seis pesos m/cte. (\$2,957,392,606)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día quince (15) de diciembre de 2021.

En consecuencia, se presenta las siguientes imágenes de ejecución, costeo y proyección contractual:

CONCEPTO	VALOR REALES	PLAZO DE EJECUCION CONTRATO	ESTIMACION HASTA DONDE ALCANZARIA EL RECURSO Y PRORROGA ADICION 1
VALOR INICIAL CONTRATO	37,553,968,664		
EJECUCION A AGOSTO 2021	24,785,562,202		
SALDO CONTRATO	12,768,406,462	30/09/2021	30/11/2021
VALOR POR ADICION 1	2,957,392,606		15/12/2021

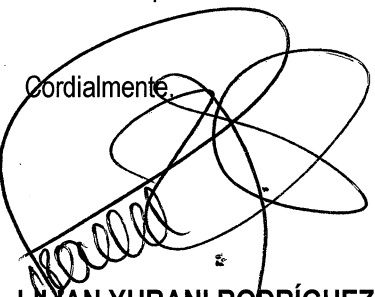
Tabla que evidencia la cuantificación detallada de la cantidad de vehículos según la justificación técnica para los meses de agosto, septiembre y octubre 2021:

NIVEL	MODELO	VALOR MENSUAL OFERTADO INCLUIDO IVA	CANTIDAD DE VEHICULOS SEPTIEMBRE 2021	COSTO SEPTIEMBRE 2021	CANTIDAD DE VEHICULOS OCTUBRE 2021	COSTO OCTUBRE 2021	CANTIDAD DE VEHICULOS NOVIEMBRE 2021	COSTO NOVIEMBRE 2021	CANTIDAD DE VEHICULOS DICIEMBRE 2021	COSTO DICIEMBRE 2021
IIIA	2014	\$ 6,022,445.02	50	301,122,251	50	301,122,251	50	301,122,251	50	301,122,251
	2015	\$ 6,763,366.85	66	446,382,212	66	446,382,212	66	446,382,212	66	446,382,212
	2016	\$ 7,683,809.17	6	46,102,855	6	46,102,855	6	46,102,855	6	46,102,855
	2017	\$ 8,202,985.46	65	533,194,055	65	533,194,055	65	533,194,055	65	533,194,055
	2018	\$ 9,708,596.72	35	339,800,885	35	339,800,885	35	339,800,885	35	339,800,885
	2019	\$ 10,077,523.32	86	866,667,006	86	866,667,006	86	866,667,006	86	866,667,006
	2020	\$ 10,298,221.26	112	1,153,400,781	112	1,153,400,781	112	1,153,400,781	112	1,153,400,781
	2021	\$ 10,298,221.26	26	267,753,753	35	360,437,744	44	453,121,735	53	545,805,727
III	2017	\$ 9,546,959.59	17	162,298,313	17	162,298,313	17	162,298,313	17	162,298,313
	2018	\$ 10,024,307.12	2	20,048,614	2	20,048,614	2	20,048,614	2	20,048,614
	2019	\$ 10,405,230.81	-	-	-	-	-	-	-	-
	2020	\$ 10,633,105.46	2	21,266,211	2	21,266,211	2	21,266,211	2	21,266,211
	2021	\$ 10,633,105.46	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL MENSUAL			467	4,158,036,936	476	4,250,720,927	485	4,343,404,918	494	4,436,088,910

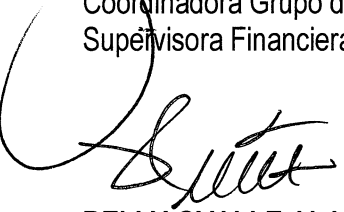


En virtud de lo expuesto, se hacen necesarias las adiciones de los recursos indicados a los contratos y por consiguiente las prórrogas hasta el termino señalado, en razón a la imperiosa necesidad de habilitar la continuidad del servicio protectivo.

Cordialmente,


LILIAN YURANI RODRÍGUEZ

Coordinadora Grupo de Comisiones de Servicio y Autorizaciones de Viaje -
Supervisora Financiera contrato 825 de 2021.


BELLY OVALLE ALARCÓN

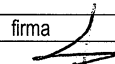
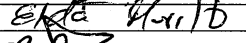
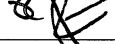
Profesional Universitario.

Supervisora Financiera contrato 827 de 2021.

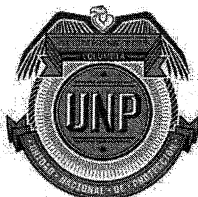
Anexos: 3 folios.

La supervisión jurídica genera un visto bueno según lo establecido en el manual de contratación, el cual le señala competencias como la de emitir concepto sobre la viabilidad legal de suscribir prórrogas, renovaciones, adiciones o modificaciones a los contratos objeto de inspección y seguimiento, según lo haya solicitado la persona encargada del ejercicio de las funciones técnicas y administrativas de inspección y seguimiento contractual.

Vo.Bó.Dra. **MARIANTONIA OROZCO DURAN** Jefe Oficina Asesora Jurídica – Supervisora Jurídica Cto.825 y 827 de 2021 

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Lizbeth Johanna Hernandez Silva		27/09/2021
Revisó	Elda Murillo Villanueva, Hermes Cuenca.		27/09/2021
Aprobó	Lilian Yurani Rodríguez, Belly Ovalle Alarcón, Mariantonia Orozco Duran.		27/09/2021
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-04 V3



COMUNICACIÓN INTERNA

MEM21-00033030

FECHA : JUEVES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DE : **RONALD RODRIGUEZ ROZO**
Supervisor Técnico Operativo Contrato 827 de 2021

PARA : **BELLY OVALLE ALARCÓN**
Supervisora Financiera Contrato 827 de 2021

ASUNTO : Respuesta MEM21-00032374 Justificación Técnica Adición y prórroga Contrato 827 de 2021

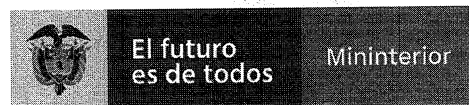
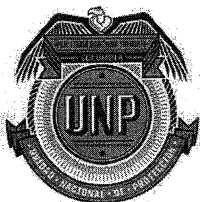
Respetada Dra. Ovalle:

Con ocasión de la próxima terminación del contrato 827 de 2021 y en atención al oficio de la referencia de fecha 17 de septiembre de los corrientes, con el presente adjuntamos cuadro resumen en el que se atesta la cantidad de vehículos que se han encontrado en operación desde el mes de agosto y su proyección para el cierre del mes de septiembre y la totalidad de octubre en el instrumento aludido, insumo que se entiende necesario para los efectos de la proyección y suficiencia de los recursos presupuestales destinados a su ejecución;

MODELO	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	IIIA	III	IIIA	III	IIIA	III	IIIA	III	IIIA	III
2014	50	0	50	0	50	0	50	0	50	0
2015	66	0	66	0	66	0	66	0	66	0
2016	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0
2017	65	17	65	17	65	17	65	17	65	17
2018	35	2	35	2	35	2	35	2	35	2
2019	86	0	86	0	86	0	86	0	86	0
2020	112	2	112	2	112	2	112	2	112	2
2021	17	0	26	0	35	0	44	0	53	0
TOTAL	437	21	446	21	455	21	464	21	473	21

El cuadro aportado recoge la operación observada al corte de agosto de 2021 y establece una proyección razonable para la finalización del presente mes y hasta diciembre, que por supuesto se puede ver afectada por las siempre cambiantes situaciones de orden público de nuestro país.

Como es de conocimiento de su Despacho y de acuerdo con el numeral 5to. del artículo 2.4.1.2.11. del Decreto 1066 de 2015, los vehículos convencionales o blindados se han instituido como una tipología de las medidas de protección que una vez el Sr. Director decreta a favor de los beneficiarios del Programa de Prevención y Protección conforme



con las potestades a él legalmente asignadas, encontrando su fuente normativa en el artículo 2.4.1.2.9. y el numeral 7 del artículo 2.4.1.2.40., ídem, lo que se acompasa con las responsabilidades propias de la institución:

Artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la unidad nacional de protección. Serán las siguientes:
(...)

12. Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del CERREM.

Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de la salvaguarda constitucional de valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran. En consecuencia, las medidas de protección, consistiendo en el sub examine en los vehículos de protección, se encuentran vigentes hasta tanto se efectúe revaluación que determine el cese del riesgo que las justifique, siguiendo para tales efectos el procedimiento del artículo 42 del C.P.A.C.A. Secuela de lo antedicho y bajo el compromiso que gobierna a la supervisión del contrato, aportamos la anterior información con el objeto de extender el plazo contractual del instrumento en cuestión bajo los parámetros y limitaciones legales hoy obrantes.

Sin otro particular a usted muy cordialmente nos suscribimos,

RONALD RODRIGUEZ ROZO

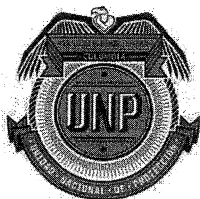
Supervisor Técnico Operativo Contrato 827 de 2020

c.c. Dr. **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**
Director General y Ordenador del Gasto

Dra. **MARIANTONIA OROZCO DURÁN**
Supervisora Jurídica Contrato 827 de 2021

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Manuel Santiago Bohorquez Parra		
Revisó	Misael Andrés Pineda Rojas Yolmar Yomayusa Murcia Jaime Quintero Jaramillo		
Aprobó	Ronald Rodríguez Rozo		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-04 V3



El futuro
es de todos

Mininterior

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM21-00032989

FECHA : 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DE : **RONALD RODRIGUEZ ROZO**
Supervisor Técnico Operativo Contrato 825 de 2021

PARA : **LILIAN YURANI RODRIGUEZ GUZMÁN**
Supervisora Financiera Contrato 825 de 2021

ASUNTO : Respuesta MEM21-00032373 Justificación Técnica Adición y prórroga Contrato 825 de 2021

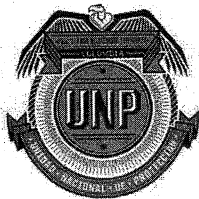
Respetada Dra. Rodriguez:

Con ocasión de la próxima terminación del contrato 825 de 2021 y en atención al oficio de la referencia de fecha 17 de septiembre de los corrientes, con el presente adjuntamos cuadro resumen en el que se atesta la cantidad de vehículos que se han encontrado en operación desde el mes de agosto y su proyección para el cierre del mes de septiembre y la totalidad de octubre en el instrumento aludido, insumo que se entiende necesario para los efectos de la proyección y suficiencia de los recursos presupuestales destinados a su ejecución;

MODELO	AGOSTO			SEPTIEMBRE		
	IIIA	III	Particular IIIA (LC200)	IIIA	III	Particular IIIA (LC200)
2014	44	0	0	44	0	0
2015	63	0	0	63	0	0
2016	9	0	0	9	0	0
2017	81	3	0	81	3	0
2018	29	16	0	29	16	0
2019	107	0	2	107	0	2
2020	138	2	3	138	2	3
2021	23	0	1	32	0	1
TOTAL	494	21	6	503	21	6

MODELO	OCTUBRE			NOVIEMBRE		
	IIIA	III	Particular IIIA (LC200)	IIIA	III	Particular IIIA (LC200)
2014	44	0	0	44	0	0
2015	63	0	0	63	0	0

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-04 V3



OCTUBRE				NOVIEMBRE		
MODELO	IIIA	III	Particular IIIA (LC200)	IIIA	III	Particular IIIA (LC200)
2016	9	0	0	9	0	0
2017	81	3	0	81	3	0
2018	29	16	0	29	16	0
2019	107	0	2	107	0	2
2020	138	2	3	138	2	3
2021	41	0	1	50	0	1
TOTAL	512	21	6	521	21	6

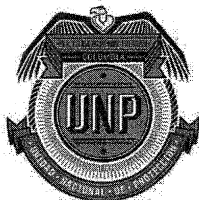
DICIEMBRE			
MODELO	IIIA	III	Particular IIIA (LC200)
2014	44	0	0
2015	63	0	0
2016	9	0	0
2017	81	3	0
2018	29	16	0
2019	107	0	2
2020	138	2	3
2021	59	0	1
TOTAL	530	21	6

El cuadro aportado recoge la operación observada al corte de agosto de 2021 y establece una proyección razonable para la finalización del presente mes y hasta diciembre, que por supuesto se puede ver afectada por las siempre cambiantes situaciones de orden público de nuestro país.

Como es de conocimiento de su Despacho y de acuerdo con el numeral 5to. del artículo 2.4.1.2.11. del Decreto 1066 de 2015, los vehículos convencionales o blindados se han instituido como una tipología de las medidas de protección que una vez el Sr. Director decreta a favor de los beneficiarios del Programa de Prevención y Protección conforme con las potestades a él legalmente asignadas, encontrando su fuente normativa en el artículo 2.4.1.2.9. y el numeral 7 del artículo 2.4.1.2.40., ídem, lo que se acompasa con las responsabilidades propias de la institución:

Artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la unidad nacional de protección. Serán las siguientes:
(...)

12. Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del CERREM.



Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de la salvaguarda constitucional de valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran. En consecuencia, las medidas de protección, consistiendo en el sub examine en los vehículos de protección, se encuentran vigentes hasta tanto se efectúe revaluación que determine el cese del riesgo que las justifique, siguiendo para tales efectos el procedimiento del artículo 42 del C.P.A.C.A. Secuela de lo antedicho y bajo el compromiso que gobierna a la supervisión del contrato, aportamos la anterior información con el objeto de extender el plazo contractual del instrumento en cuestión bajo los parámetros y limitaciones legales hoy obrantes.

Sin otro particular a usted muy cordialmente nos suscribimos,

RONALD RODRIGUEZ ROZO

Supervisor Técnico Operativo Contrato 825 de 2020

c.c. Dr. **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**
Director General y Ordenador del Gasto

Dra. **MARIANTONIA OROZCO DURÁN**
Supervisora Jurídica Contrato 825 de 2021

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Manuel Santiago Bohorquez Parra		
Revisó	Misael Andrés Pineda Rojas Yolmar Yomayusa Murcia Jaime Quintero Jaramillo		
Aprobó	Ronald Rodríguez Rozo		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			